

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



FIJA NUEVA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS REEVALUADOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2016.

EXENTA N° 0833 *20.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley No 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en los funcionarios que indica, de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos 1.153, 1.154, 1.157, 1.158 y sus respectivas modificaciones, todas del 2015 y de este Servicio, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta No 2.293, de 2015, que fija la selección, no selección y lista de espera de proyectos; en la Resolución Exenta No 362, de 2016, de este Servicio, que resuelve reposiciones, todas las anteriores dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a la Líneas de Formación, Producción Audiovisual, Producción Audiovisual Regional y Difusión e Implementación, Convocatorias 2016; y lo requerido en Memorando Interno 12.24/246, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las Líneas de Formación, Producción Audiovisual, Producción Audiovisual Regional y Difusión e Implementación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1.153, 1.154, 1.157, 1.158 y sus respectivas modificaciones, todas del 2015 y de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a las respectivas Comisiones de Especialistas, para la etapa de evaluación y selección las que en virtud de sus facultades, evaluaron dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, fijándose la selección, no selección y lista de espera de proyectos, mediante la Resolución Exenta No 2.293, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados o que resultaron en lista de espera, solicitando se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y selección, las cuales fueron resueltas mediante la Resolución Exenta N° 362, de 2016, de este Servicio.

Que la Resolución Exenta antes singularizada, acogió los recursos interpuestos por los proyectos Folios N°225.911, 218.029, 210.025, 231.719, 208.734, 216.017, 206.448, 217.263 219.175, 205.955, 217.932, 211.065, 207.643, 213.917; ordenando que se adopten las medidas necesarias estos proyectos fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

Que asimismo, al haberse constatado errores en la evaluación de los proyectos Folios Nos 231607 y 213782, fue ordenado en la resolución ya referida, que dichos proyectos fueran sometidos nuevamente a la etapa de evaluación.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, las referidas Comisiones, en virtud de sus facultades y según consta en las correspondientes actas de fechas 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de marzo de 2016, procedieron a evaluar y determinar la selección o no selección o la calidad de proyecto en lista de espera, de las postulaciones sometidas a su conocimiento.

Que conforme al resultado obtenido en la reevaluación de dichos proyectos, resulta necesario adecuar sus puntajes y consecuentemente el estado de estos, lo que implica fijar la no selección de los proyectos que se indican; fijar la selección de los proyectos individualizados como parte de las listas de espera correspondientes; y en razón de lo anterior, modificar las listas de espera cuando corresponda, fijadas a través de la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, ya individualizada, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección, de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2016, conforme consta en las actas de las Comisiones de Especialistas celebradas en el mes de marzo del 2016, modificándose en lo pertinente la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio:



Línea Formación

Folio	Región	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Monto Solicitado/ Asignado	Pje
225911	RM	Formación de Audiencia	Escuela Microdocumentales de Barrio	Servicio y Asesorías Domo Limitada	\$19.999.123.-	99,5

Línea de Producción Audiovisual

Folio	Región	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Monto Solicitado/ Asignado	Pje
206448	RM	Cortometraje/ Postproducción Documental	Internos (ex infractores)	Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L.	\$5.009.662.-	92,9
218029	RM	Largometraje/ Ficción	Cabros de mierda	Sahara films Producciones S.A.	\$150.000.000.-	87,45

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección como parte de la lista de espera, de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2016, conforme consta en las actas de las Comisiones de Especialistas celebradas en el mes de marzo del 2016, modificándose en lo pertinente la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio::

Línea de Producción Audiovisual

Folio	Región	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Monto Asignado	Pje
231607	Los Ríos	Largometraje/ Postproducción Ficción	ANHPN	Producción y Distribución de cine Jirafa Ltda.	\$68.000.000	85,9
210025	RM	Largometraje/ Postproducción Ficción	Cónica de una despedida	Aconcagua Producciones Limitada	\$49.271.580	85,58
217263	RM	Largometraje/ Ficción	"Llegar y Llevar"	Madriguera Films SpA	\$142.868.910	85,04
231719	RM	Largometraje/ Documental	Vidas Cruzadas	Docufilms	\$81.785.700	89,12
216017	RM	Otros Formatos	Manos de Chile	Productora La Voz SpA	\$29.437.389	92,8

Línea de Difusión e Implementación

Folio	Región	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Monto Solicitado/ Asignable	Pje
208734	V	Festivales /Festivales competitivos	Festival SurDocs Barcelona Valparaíso	Productora 500 Nanometros Limitada	\$29.913.198	86,5

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍCASE en consideración a los puntajes obtenidos por los proyectos que fueron sometidos a una nueva evaluación en virtud de lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, la lista de espera del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Producción Audiovisual, Modalidad de Largometraje, Submodalidad Ficción, Convocatoria 2016, la cual fue fijada a través de Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio, reemplazándose por la siguiente:



Folio	Nombre Proyecto	Nombre Responsable del proyecto	Región Responsable	Puntaje final	Monto solicitado	Monto asignado
231607	ANHPN	Producción y Distribución de cine Jirafa Ltda.	Los Ríos	85,9	\$68.000.000	\$68.000.000
210025	CRONICA DE UNA DESPEDIDA	Aconcagua Producciones Limitada	Metropolitana de Santiago	85,58	\$49.271.580	\$49.271.580
220124	Bella Cosa Mortal	Fundación Audiovisual A1B2C3	Metropolitana de Santiago	85,44	\$141.125.132	\$141.125.132
217263	"Llegar y Llevar"	Madriguera Films Spa	Metropolitana de Santiago	85,04	\$142.868.910	\$142.868.910

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2016, conforme consta en las actas de las Comisiones de Especialistas celebradas en el mes de marzo del 2016, modificándose en lo pertinente la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio:

Línea de Producción Audiovisual

Folio	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Puntaje
219175	Largometraje/ Ficción	Piel de Corteza	La Medallita Editorial & Audiovisual SpA	76,3
205955	Cortometraje /Animación	Norte	Mariana Contreras Naranjo	78,5

Línea de Producción Audiovisual Regional

Folio	Modalidad	Título	Titular	Puntaje
213782	Ficción	Cortometraje Payaso	César Andrés Manríquez Aravena	54

Línea de Formación

Folio	Modalidad /Submodalidad	Título	Titular	Puntaje
217932	Becas /Formación técnica y profesional individual	La puesta en escena cinematográfica, el actor, el espacio y la cámara	Jonathan Alván Prado Corvalán	94,6
211065	Becas /Formación técnica y profesional individual	Cinematography workshops at Maine College	Jorge Juan Manzur Castillo	85
207643	Becas /Formación técnica y profesional individual	Beca Producción Ejecutiva	María Jesús Godoy Ábrigo	81
213917	Formación de Audiencia	Los lugares de la infancia	Ximena Andrea Luarte Vega	92,4



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en los correos electrónicos que figuran en las nóminas de la Secretaría del Fondo que se adjuntan y que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo noveno del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i)



falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CP&M/MJH
Resol 06/445-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.



- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta en antecedentes.

